



Confederación Americana de Santa Gertrudis

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ESTATUTOS

CAPÍTULO I - NOMBRE, SEDE Y LARGO PLAZO.

ART. 1 - La Federación Americana de Santa Gertrudis, se regirá por el presente Estatuto y las disposiciones legales que resulten aplicables.

ART. 2 - La Confederación tendrá sede itinerante en la asociación de Criadores de Santa Gertrudis, del país del presidente, o a desición de su Junta Directiva.

Artículo 3 - La duración de la Confederación es ilimitado.

CAPÍTULO II - OBJETIVOS.

ART. 4 - La Federación Americana de Santa Gertrudis está destinado a promover la integración entre los criadores de los distintos países de las Américas dedicada a la cría de ganado de la raza Santa Gertrudis.

CAPÍTULO III - OBJETO.

ART. 5 - La entidad tiene como objetivos principales:

- a) Promover la difusión de la raza, a través de acciones de marketing conjuntas;
- b) La normalización de la evaluación técnica de los animales;
- c) el desarrollo de la evaluación conjunta y la evaluación genética de las hembras y los toros de la raza.

CAPÍTULO IV - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ART. 6 - Se entiende que la junta directiva de la Confederación está compuesta por un representante de cada país miembro.

ART. 7 - El cuerpo de la junta directiva estará compuesta por un presidente y otros cargos son vicepresidentes, un representante de cada país participante.

ART. 8 - Cada miembro será nombrado por su país para ser aceptado y tener la aprobación de al menos 2 / 3 de la junta anterior.

ART. 9 – Ante la propuesta de nuevos miembros, otros países, la Federación

Americana de Santa Gertrudis, dependerá de la aprobación de 2 / 3 de la Junta.

ART. 10 - Es el derecho del presidente o vicepresidente a renunciar cuando lo considere necesario, y presentarla en la Secretaría de la Confederación, su renuncia.

CAPITULO V - GESTIÓN

ART. 11 - La administración de la Confederación se hará por el presidente con el apoyo de la Asociación de Santa Gertrudis la raza de su país de acogida. En el caso de empate en las reuniones el Presidente tendrá voto de calidad.

ART. 12 - La presencia de los Consejeros en las reuniones convocadas por el Presidente se requiere. Injustificado en la ausencia de 03 (tres) reuniones consecutivas del Director perderá su mandato y se sustituyen a la discreción de la Junta de la Confederación.

ART. 13 - El Consejo de Administración, además del ejercicio de las facultades y obligaciones que la ley y estos estatutos confieren a las siguientes:

- a) Presentar anualmente a la Junta General, el informe y otros documentos relevantes para las cuentas del año fiscal;
- b) convocar las Juntas Generales;
- c) otorgar o negar la admisión de miembros y determinar su exclusión por causa justificada;
- d) crear y suprimir cargos;
- e) Los organismos de la instalación, sucursales, oficinas, y designar representantes para tratar con otras asociaciones similares; f) seguir la dirección de las políticas establecidas por el Consejo Asesor de la Asociación de Criadores de Santa Gertrudis a los participantes de la Confederación.

ART. 14 - El Presidente:

- a) representar a la Confederación en todas sus acciones;
- b) convocar las Juntas Generales;
- c) Firmar toda la correspondencia dirigida a las autoridades públicas o de delegación de competencias a otro de los Vicepresidentes para que lo hagan;
- d) Nombrar comisiones especiales para estudiar;
- e) proponer acuerdos y contratos.

ART. 15 - Los Vicepresidentes son responsables de:

- a) alternativamente reemplazar al Presidente en su ausencia.

Art. 16 - La duración del mandato de los miembros de la Confederación será de dos años.

CAPÍTULO VI – Los miembros de las ASOCIACIONES Santa Gertrudis

Art. 17 - Asociados a las Asociaciones de Criadores de Santa Gertrudis pueden asistir a las reuniones y asambleas de CONFASAGE, a través de la presencia, sin derecho a voto.

Art. 18 - La invitación oficial se hará por los miembros de la junta de CONFASAGE, por correo electrónico o carta.

CAPÍTULO VI - JUNTA GENERAL

ART. 19 - La convocatoria de la Asamblea General que será en la forma del Estatuto, garantizando un mínimo de 2 / 3 de los miembros de la junta de CONFASAGE.

ART. 20 - Corresponde a la Asamblea General:

- I - para elegir a los directores;
- II - separar a los administradores;
- III-aprobar las cuentas;
- IV - el cambio del estatuto.

Para las resoluciones mencionadas en los puntos II y IV se requiere llegar a un acuerdo a dos tercios de los votos de los presentes en la reunión convocada especialmente para ese propósito.

ART. 21 - La Asamblea General se celebrarán ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cada vez que requiere que el sujeto de interés social.

ART. 22 - La Asamblea General será inaugurada por el Presidente y en su ausencia por una Vicepresidentes designados por él o su sustituto legal. A continuación, los miembros elegirán al Presidente de la Asamblea General, que se reunirá uno de los presentes para que actúe como secretario.

ART. 23 - La Asamblea General será convocada por correo electrónico, enviado a los miembros, por lo menos treinta días de antelación.

Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos. En el caso de empate, el Presidente de la Asamblea dará el voto decisivo.

Los miembros que no puedan asistir personalmente a la Asamblea General.

San Pablo, 09 de fevereiro de 2012.

Luiz Fernando Junior Doneux
Presidente

Julio Zapico
Vice Presidente

Egon Neufeld
Vice Presidente